ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO IDU- 2414-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y DISTRIAFAN S.A.S.

Entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU** con NIT 899.999.081-6, establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo 19 de 1972, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., y el Acuerdo del Consejo Directivo N° 004 del 2 de abril de 2025 "*Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*", ubicado en la Calle 22 No. 6-27 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, representado por **GABRIEL MURILLO ROJAS**, obrando en calidad de **JEFE DE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.037.115, nombrado mediante Resolución No. 196 del 31 de enero de 2024, y con Acta de Posesión No. 025 del 05 de febrero de 2024, debidamente facultado para firmar el presente documento de conformidad con la Resolución de delegación de funciones No. 1381 del 04 de julio de 2025 de la Dirección General, quien se denominará el **IDU**, por una parte y por la otra, **DISTRIAFAN S.A.S**. con NIT. 900.178.315-4**,** con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. en la Calle 128 N° 50 - 31, teléfonos 601 4086238 - 3105411509, y correo electrónico: distriafan@gmail.com, representada legalmente por **CLAUDIO ANTONIO PERALTA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.302.967, debidamente facultado para suscribir el presente documento según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 25 de agosto de 2026, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** acordamos suscribir la presente Modificación No. 6 al Contrato No. **IDU-2414-2024**, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, como resultado del proceso de Mínima Cuantía No. IDU-MC10%-OAC-018-2024, el día 24 de diciembre de 2024, el IDU y DISTRIAFAN S.A.S suscribieron el Contrato No. **IDU- 2414 de 2024**, cuyo objeto es: *"PRESTAR EL SERVICIO DE PRODUCCIÓN E IMPRESIÓN DE PIEZAS DE DIVULGACIÓN, ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL POP PARA LA DIVULGACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD, EN LO RELACIONADO CON LOS PROYECTOS QUE ADELANTA EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU."*

2. Que, de conformidad con la cláusula segunda denominada "PLAZO" del Contrato No. **IDU-2414-2024**, se pactó como plazo **cinco (5) meses**, contados a partir del 08 de enero de 2025, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio.

3. Que, de conformidad con la cláusula tercera denominada "VALOR" del Contrato No. **IDU-2414-2024**, se estipuló el valor en la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y UN PESOS ($117.567.071)** incluido IVA, correspondiente a 90,43 SMMLV para el año 2024, y todos los costos directos e indirectos en que se incurre para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo.

4. Que, durante la ejecución del Contrato No. **IDU-2414-2024**, a la fecha se han suscrito las siguientes modificaciones y suspensiones:

MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO IDU- 2414-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y DISTRIAFAN S.A.S.

TIPO DE MODIFICACIÓN	FECHA	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN
Suspensión No. 1	06 de junio de 2025	Se suspende el plazo de ejecución del contrato por el término de diez (10) días hábiles. El contrato se reinició el 20 de junio de 2025.
Modificación No. 1	20 de junio de 2025	Se prorroga el plazo de ejecución del contrato por el término de DOS (02) MESES. Se modifica la Cláusula Segunda "PLAZO".
Modificación No. 2	22 de agosto de 2025	Se prorroga el plazo de ejecución por el término de SIETE (07) MESES y se adiciona el valor del contrato en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000) incluido IVA, equivalente a 28,09 SMMLV de 2025, estableciendo el valor total del contrato en $157.567.071. Se modifica la Cláusula Segunda "PLAZO" y la Cláusula Tercera "VALOR".
Modificación No. 3	24 de febrero de 2026	Se prorroga el plazo de ejecución por el término de UN (01) MES y se adiciona el valor del contrato en la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000) incluido IVA, equivalente a 10,28 SMMLV de 2026, estableciendo el valor total del contrato en $175.567.071. Se modifica la Cláusula Segunda "PLAZO" y la Cláusula Tercera "VALOR".
Modificación No. 4	21 de abril de 2026	Se prorroga el plazo de ejecución por el término de TRES (03) MESES y se adiciona el valor del contrato en la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.500.000) incluido IVA, equivalente a 6,57 SMMLV de 2026, estableciendo el valor total del contrato en $187.067.071. Se modifica la Cláusula Segunda "PLAZO" y la Cláusula Tercera "VALOR".
Modificación No. 5	15 de julio de 2026	Se prorroga el plazo de ejecución del contrato por el término de DOS (02) MESES. Se modifica la Cláusula Segunda "PLAZO".

5. Que, a la fecha, no se encuentra en trámite ningún Proceso Administrativo Sancionatorio en contra del CONTRATISTA, y el contrato no está siendo objeto de un plan de mejoramiento institucional.

6. Que, revisado el plazo del Contrato No. **IDU-2414-2024**, su fecha de terminación es el 24 de septiembre de 2026, encontrándose vigente y en ejecución.

7. Que, mediante comunicación con radicado No. 202652601528662 de 16 de septiembre de 2026, el representante legal de DISTRIAFAN S.A.S., manifiesta lo siguiente:

*"(...) Por medio de la presente nos permitimos informar que, a la fecha, el **CONTRATO IDU-2414-2024** cuenta con un saldo disponible, pese a que su vigencia se encuentra establecida hasta el 24 de septiembre de 2026. Así mismo, manifestamos que, en caso de que se considere la posibilidad de prorrogar el contrato, los valores a aplicar se mantendrán conforme a las condiciones económicas y tarifas que se han venido manejando desde el inicio del contrato, sin modificaciones (…)".*

8. Que, mediante formato FO-GC-27 "Solicitud de Adición y/o Prórroga", de fecha 18 de septiembre de 2026, suscrito por el Representante Legal del Contratista y el Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones, en su calidad de Supervisor y Ordenador del Gasto, se expuso la necesidad y justificación para prorrogar el Contrato No. **IDU-2414-2024**, por el término de dos (02) meses más, estableciendo como nueva fecha de terminación el 24 de noviembre de 2026, bajo las siguientes consideraciones:

"(…) II. CONSIDERACIONES DE LA SUPERVISIÓN

Aspectos Técnicos:

La Oficina Asesora de Comunicaciones (OAC), en su rol de supervisora, ha verificado que el proceso de contratación correspondiente a la vigencia 2026 (Selección Abreviada de Menor Cuantía, con presupuesto oficial estimado en $293.277.597) que suplirá la necesidad de producción e impresión de piezas de divulgación y material POP, se encuentra en curso, sin que a la fecha haya sido perfeccionado ni adjudicado. Los plazos administrativos y los tiempos de publicación y adjudicación en la plataforma SECOP indican que dicho proceso no estará en ejecución antes del vencimiento actual del Contrato No. IDU-2414-2024.

Por lo anterior, se hace indispensable garantizar la continuidad del servicio de producción de piezas de divulgación y material POP para evitar una ruptura en la estrategia de comunicación institucional. Se solicita una prórroga de dos (2) meses adicionales, trasladando la fecha de vencimiento del 24 de septiembre de 2026 al 24 de noviembre de 2026. Este término se estima necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio y permitir una transición administrativa eficiente con el futuro contratista, evitando traumatismos en la divulgación de los proyectos estratégicos del Instituto.

Aspectos Financieros:

Con el fin de determinar la necesidad de los recursos solicitados, se realizó un corte de cuentas al estado financiero del contrato. De los $187.067.071 que representa el valor actual del contrato (sin variación desde la Modificación No. 5), se registra una ejecución acumulada de $184.647.663, de los cuales se han pagado $182.118.314 y $2.529.349 corresponden a elementos recibidos por el Instituto que se encuentran en proceso normal de pago.

Lo anterior arroja un saldo disponible por ejecutar de $2.419.408, suma que la OAC, en su rol de supervisora, considera suficiente para cubrir los requerimientos de producción de piezas y material POP durante el periodo de prórroga solicitado. Por tanto, en esta oportunidad no se requiere adición presupuestal al contrato.

A continuación, se detalla el estado financiero actual:

Concepto / Valor
Valor Actual del Contrato: $187.067.071
Ejecución Acumulada a la fecha: $184.647.663
Saldo Actual Disponible: $2.419.408

III. ASPECTOS JURÍDICOS

La presente modificación se fundamenta en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que ordena a los servidores públicos buscar el cumplimiento de los fines estatales y la continuidad en la prestación de los servicios. Asimismo, se ampara en la autonomía de la voluntad y la facultad de mutabilidad del contrato estatal reconocida por el Consejo de Estado, la cual permite variar las condiciones originales (plazo) siempre que exista una causa real y cierta —en este caso, la necesidad de evitar la interrupción del servicio de divulgación mientras culmina el proceso de selección que suplirá la necesidad— y no se altere el objeto principal del contrato.

IV. CONCLUSIONES

La Oficina Asesora de Comunicaciones, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y asegurar la prestación ininterrumpida del servicio, solicita la elaboración de la minuta de la Modificación No. 6 (Prórroga No. 6) del contrato IDU-2414-2024 en los siguientes términos:

- PRÓRROGA: Extender el plazo de ejecución por dos (2) meses, hasta el 24 de noviembre de 2026.

- ADICIÓN: No aplica.

- VALOR TOTAL: El valor del contrato se mantiene en CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y UN PESOS ($187.067.071), sin variación. (…)"

9. Que, mediante memorando No. OAC 202614500288973 del 17 de septiembre de 2026, el Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones, en su calidad de Ordenador del Gasto, remitió los documentos soporte y solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual – DTGC tramitar y elaborar la minuta correspondiente a la Modificación No. 6 al Contrato No. **IDU-**

2414-2024, consistente en prorrogar su plazo de ejecución por dos (02) meses más, es decir hasta el 24 de noviembre de 2026, sin adición de recursos, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio de producción e impresión de piezas de divulgación y suministro de material POP del IDU mientras se surte el proceso de selección de la nueva vigencia.

10. Que, de conformidad con el Cuadro de Control Presupuestal del Contrato No. **IDU-2414-2024**, expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad el 18 de septiembre de 2026, el valor total del contrato asciende a $187.067.071, con giros efectuados por $182.118.314 y un saldo por tramitar de $4.948.757, del cual $2.529.349 corresponden a bienes ya recibidos pendientes de pago, quedando un saldo disponible por ejecutar de $2.419.408.

11. Que, la presente modificación es viable considerando que el MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL MG-GC-06 VERSIÓN 20, establece lo siguiente, respecto de la posibilidad de incorporar modificaciones contractuales:

"(...) 11 SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Esta situación se genera cuando con posterioridad a la celebración del contrato, surgen circunstancias que hacen imperativo modificar las condiciones existentes al momento de proponer o de contratar, según el caso.

Cuando durante la ejecución del contrato se presenten situaciones que afectan su desarrollo, el ordenador del gasto, previa solicitud del interventor deberá solicitar a la Dirección Técnica de Gestión contractual con al menos 10 días hábiles de antelación, la elaboración del documento respectivo, señalando las razones que justifican la modificación, el análisis de conveniencia de este, así como sus consecuencias frente a las condiciones esenciales del negocio jurídico (…)".

12. Que, el contrato estatal a la luz de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 tiene por fin el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

13. Que, en ese sentido se ha expresado la Corte Constitucional, así: *"La actividad contractual en el Estado Social de Derecho es una modalidad de gestión pública que está directamente asociada al cumplimiento del interés general. Esto, en tanto, el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".*

14. Que, sumado a lo anterior, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 consagran la posibilidad de modificar los contratos estatales, bien sea de común acuerdo o de forma unilateral, *"(...) para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...)"*

15. Que, en consideración a lo anteriormente citado, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista *"una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes*" y que dicha modificación sea *"en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica".*

16. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

17. Que, es importante precisar que la presente Modificación No. 6 al Contrato No. **IDU-2414-2024**, se encuentra debidamente revisada por la Dirección Técnica de Gestión Contractual – DTGC en los aspectos netamente jurídicos, bajo el entendido que la validación correspondiente a los efectos técnicos es de competencia exclusiva de la Oficina Asesora de Comunicaciones OAC, lo anterior acorde a lo establecido en el Manual de contratación y en aplicación de las instrucciones respecto de los trámites y plazos para las modificaciones.

Conforme a las referidas consideraciones, la presente Modificación No. 6 al Contrato No. **IDU 2414- 2024**, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo del Contrato No. **IDU-2414-2024**, por el término de **DOS (02) MESES**, contado a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones si a ello hubo lugar.

SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Segunda del Contrato No. **IDU-2414-2024**, denominada "PLAZO", la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO*: El plazo del contrato será de veintidós (22) meses. El plazo de ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.*

Cuando el último día del plazo total pactado coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta el final del primer día hábil siguiente".

MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO IDU- 2414-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y DISTRIAFAN S.A.S.

TERCERA – COSTOS DE LA MODIFICACIÓN: La presente modificación no genera costo alguno para las partes, ni implica erogación adicional con cargo al presupuesto del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

CUARTA – GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales en los términos y especificaciones estipulados en la Cláusula "VIGÉSIMA SEXTA. GARANTÍAS" del Contrato No. **IDU-2414-2024** y allegarlos a la Dirección Técnica de Gestión Contractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma y perfeccionamiento de este documento para su aprobación, así como realizar el cargue de las mismas en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el CONTRATISTA**,** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

QUINTA – MANIFESTACIONES: El CONTRATISTA declara que renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente Modificación No. 6 al Contrato No. **IDU-2414-2024**, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar**.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El IDU no renuncia a ejercer su facultad sancionatoria por los hechos que den lugar a un proceso administrativo sancionatorio por un eventual incumplimiento del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes manifiestan que, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa, la presente Modificación No. 6 al Contrato No. **IDU-2414-2024**, no afecta el equilibrio económico del Contrato.

SEXTA – PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

a) No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.
b) No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dádiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución de este y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.
c) Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.
d) Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente cláusula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.
e) No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

MODIFICACIÓN No. 6 AL CONTRATO IDU- 2414-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y DISTRIAFAN S.A.S.

SÉPTIMA – DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación No. 6 al Contrato No. **IDU-2414-2024**, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este documento se perfecciona con la suscripción por las partes y la aceptación del mismo a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación de la modificación de la garantía única de cumplimiento por parte del IDU.

NOVENA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato No. **IDU-2414-2024** no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento por las partes, en la ciudad de Bogotá, D.C.

POR EL IDU	**POR EL CONTRATISTA**
GABRIEL MURILLO ROJAS	**CLAUDIO ANTONIO PERALTA PEÑA**
Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones	Representante Legal
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	**DISTRIAFAN S.A.S.**

Aprobó: Iván Sarmiento Galvis – Director Técnico de Gestión Contractual
Revisó: Laura Camila Carvajal Díaz – DTGC
Revisó: Mayra Alejandra Ramos Vargas – OAC
Elaboró: Carolina Betancourt Velasco – Abogada DTGC